

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00046-A****SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir, Sumak Kawsay.- Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

**Que**, el artículo 27 de la Carta Magna prevé: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...)*”;

**Que**, en el artículo 71 de la Norma Suprema dispone: “*La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.- Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.- El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema*”;

**Que**, el artículo 154 numeral 1 del mismo cuerpo constitucional prescribe: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 347 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que será responsabilidad del Estado “*(...) 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente desde el enfoque de derechos*”;

**Que**, el artículo 16 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 983 del 12 de abril de 2017, determina: *“La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece entre los fines de la educación los siguientes: *“f) El fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; para el logro de una vida sana para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales”*; y, *“g) La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak-Kawsay”*;

**Que**, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina los criterios por los cuales la autoridad nominadora puede disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa entre los cuales señala los siguientes: *“a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional; b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional; c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales; d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución; e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas (...)”*;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

**Que**, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece: *“el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: (...) k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”*;

**Que**, el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, señala como misión de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir: *“Generar políticas, programas y proyectos innovadores, para los actores de la comunidad educativa, con el propósito de fomentar el desarrollo integral de los y las estudiantes, con metodologías sostenidas en el tiempo que permitan alcanzar los objetivos educativos y del Buen Vivir”*;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00082-A de 21 de septiembre de 2017, la Autoridad Educativa Nacional expidió la “*Guía Introductoria a la Metodología Tierra de Niñas, Niños y Jóvenes para el Buen Vivir TiNi*”, impulsada por la Asociación para la Niñez y su Ambiente (ANIA), como una buena práctica y recurso pedagógico de Educación Ambiental, con la seguridad de que la misma permitirá desarrollar en las niñas, niños y jóvenes de las Instituciones Educativas del Ecuador; conocimientos, habilidades y valores que les permitan afrontar la problemática ambiental en la que vivimos construyendo en el proceso una cultura de unidad y afecto con el mundo natural;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00011-A de 25 de enero de 2018, la Autoridad Educativa Nacional institucionalizó el *Programa de Educación Ambiental “Tierra de Todos”*, dirigido a niñas, niños y jóvenes en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación y demás miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de “(...) *promover y fortalecer la cultura y conciencia ambiental en la comunidad educativa mediante la integración y transversalización de un enfoque ambiental basado en valores, orientación ética, sentido altruista, innovación y calidad en todo el sistema educativo, con la finalidad de formar ciudadanos/as ambiental y socialmente responsables en la construcción de una sociedad que se compromete con el bienestar de las generaciones presentes y futuras (...)*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00019-A de 23 de febrero de 2018, la Autoridad Educativa Nacional dispone: “(...) *el/la señor/a Viceministro/a de Gestión Educativa a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, lidere la coordinación y ejecución del Programa de Educación Ambiental “Tierra de Todos” a través de la Subsecretaría de Administración Escolar (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

**Que**, con fecha 11 de agosto de 2020, en reunión virtual realizada con presencia de Autoridades y equipo técnico del Ministerio de Educación, se definió que debido a la importancia que tiene el Programa de Educación Ambiental “Tierra de Todos” su institucionalización sea impulsada en coordinación con áreas pedagógicas, para cuyo efecto se propone que el Viceministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, lidere la coordinación y ejecución de las actividades enmarcadas en el referido Programa de Educación Ambiental;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2020-00739-M de 16 de septiembre de 2020, el Subsecretario de Administración Escolar (E) remitió al Viceministro de Gestión Educativa informe técnico de justificación y solicitó la aprobación respectiva para que la Autoridad Educativa Nacional a través de Acuerdo Ministerial disponga que el Viceministerio de Educación a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen

Vivir de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, lidere la coordinación y ejecución de las actividades enmarcadas en el Programa de Educación Ambiental “Tierra de Todos” en el Sistema Nacional de Educación;

**Que**, mediante sumilla inserta en el citado memorando No. MINEDUC-SAE-2020-00739-M de 16 de septiembre de 2020, el Viceministro de Gestión Educativa autorizó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceder con el trámite correspondiente; y,

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- Delegar** al Viceministerio de Educación para que, a más de las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, lidere la coordinación y ejecución de las actividades enmarcadas en el Programa de Educación Ambiental “*Tierra de Todos*” en el Sistema Nacional de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir.

**Artículo 2.-** El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- Responsabilícese** al Viceministerio de Educación para que a través de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir emita las directrices que deben observar los niveles de gestión desconcentrada para la ejecución del Programa de Educación Ambiental “*Tierra de Todos*”.

**SEGUNDA.- Encárguese** a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- Responsabilícese** a la Subsecretaría de Administración Escolar, para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, remita al Viceministerio de Educación y a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, un informe debidamente sustentado y fundamentado, con los respectivos respaldos físicos y magnéticos, sobre los avances ejecutados hasta la presente fecha en la implementación del Programa de Educación Ambiental “*Tierra de Todos*”.

**SEGUNDA.- Responsabilícese** a la Coordinación General Administrativa y Financiera para que a través de la Dirección Nacional de Talento Humano y de la Dirección Nacional Financiera, ejecute las acciones pertinentes para que el personal que actualmente se encuentra a cargo del Programa de Educación Ambiental “*Tierra de Todos*”, en la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos de la Subsecretaría de Administración Escolar, se incorpore a la Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, a fin de que continúen brindando el apoyo respectivo en todo lo relacionado al referido Programa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00019-A de 23 de febrero de 2018.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**